



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*Capital del Cooperativismo*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



Ordenanza N° 031/2024

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR F.F. y O.F.		MONTO
30 001	Recursos Genuinos	1.802.340.000
<b>TOTAL DE GASTOS Gs.</b>		<b>1.802.340.000</b>



*[Signature]*  
Abg. Nancy Camila Sosa  
Secretaría Junta Municipal



*[Signature]*  
Sr. Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



*[Signature]*  
Sr. Damián Cáceres Vera  
Presidente Junta Municipal



*[Signature]*  
Abog. Carolina Olmedo  
Secretaria General



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



Ordenanza N° 031/2024

Presupuesto : 2 Presupuesto de Programa Sustantivo  
Programa : 2 Desarrollo Municipal  
Actividad : 3- Inversiones en Infraestructura y Obras Municipales  
Objetivo : Ejecutar Obras Municipales relacionados con el Fondo Especial de Pavimentación, conforme al Art. N° 166 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.-

Objeto del Gasto: 500 520 30 001 Construcciones

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	O.G.	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	521	Construcción de Empedrado		381.000.000
		Fulgencio Yegros (entre empedrado existente con sentido a Morena 'i)	243.230.781	
		Pikysry (entre Independencia Nacional y Mcal. José Felix Estigarribia)	86.089.219	
		Kurt Kolbe (entre Independencia Nacional y Mcal. José Felix Estigarribia)	51.680.000	
<b>Total Anual</b>				<b>381.000.000</b>

Objeto del Gasto: 500 580 30 001 Estudios de Proyectos e Inversión

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	O.G.	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	589	Estudios de Proyectos de Inversión elaboración de proyectos de obras ser realizados por profesionales Independientes a la Institución	31.000.000	31.000.000
<b>Total Anual</b>				<b>31.000.000</b>

<b>TOTAL DE PROGRAMAS DE PROYECTOS E INVERSIÓN</b>	<b>412.000.000</b>
--	--------------------



Abg. Nancy Camila Rosa  
Secretaria Junta Municipal



Abog. Carolina Olmedo  
Secretaria General



Dr. Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Dr. Damián Edgover Vera  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

## Capital del Cooperativismo JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



Ordenanza N° 031/2024

Presupuesto	: 2 Presupuesto de Programa Sustantivo
Programa	: 2 Desarrollo Municipal
Actividad	: 3- Inversiones en Infraestructura y Obras Municipales
	: (60% Imp. Inmobiliario) Ejecutar Obras Municipales relacionados con, conforme al Art. N° 166 de la Ley 5513/2015 del Impuesto Inmobiliario.-

Objeto del Gasto: 100 110 134 30 001 Aporte Jubilatorio del Empleador

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	Descripción	Asignación Guaraníes	
		Asignación Mensual	Anual
1	Según Anexo del Personal 16,5% IPS	4.522.650	54.271.800
<b>Total Anual</b>			<b>54.271.800</b>

Objeto del Gasto: 100 110 144 30 001 Jornales

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	Descripción del Cargo	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
1	Jornaleros limpieza (110.000 por día)		11	2.310.000	25.410.000
2	Jornaleros Chofer de tractor (125.000 por día)		2	2.625.000	5.250.000
3	Jornaleros limpieza dezmalezadora (125.000 por día)		9	2.625.000	23.625.000
4	Limpieza de Plaza		1	1.150.000	1.150.000
5	Mantenimiento Ciclo Vía		1	2.000.000	2.000.000
6	Limpieza camino a km 17		1	900.000	900.000
7	Limpieza Puerto Obligado		1	450.000	450.000
<b>Total Mensual</b>					<b>58.785.000</b>
<b>Total Anual</b>					<b>764.205.000</b>

Objeto del Gasto: 200 240 30 001 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	O.G.	Descripción	Asignación Guaraníes	
			Asignación Unitaria	Anual
1	244	Reparación de Maquinarias viales y vehículos	1.616.667	19.400.000
<b>Total Anual</b>				<b>19.400.000</b>

Objeto del Gasto: 200 280 30 001 Otros Servicios en General

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	O.G.	Descripción	Asignación Guaraníes	
			Asignación Unitaria	Anual
1	289	Otros Servicios no especificados	250.000	3.000.000
<b>Total Anual</b>				<b>3.000.000</b>

Objeto del Gasto: 300 360 30 001 Combustibles

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	O.G.	Descripción	Asignación Guaraníes	
			Asignación Unitaria	Anual
1	361	Combustibles para Maquinarias Viales	1.666.667	20.000.000
<b>Total Anual</b>				<b>20.000.000</b>

Objeto del Gasto: 300 390 30 001 Bienes de Consumo de Oficina

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea	O.G.	Descripción	Asignación Guaraníes	
			Asignación Unitaria	Anual
1	394	Insumos y Bienes, Herramientas Menores	9.000.000	9.000.000
2	397	Productos e Insumos Metálicos (artículos de ferretería)	16.000.000	16.000.000
3	398	Productos e Insumos no Metálicos (artículos de ferretería)	16.000.000	16.000.000
4	399	Adquisición de Materiales de Construcción (ladrillos, cemento, varillas de hierro, caños de hierro, arena, y otros) destinados a reparaciones mayores	55.653.200	25.413.200
<b>Total Anual</b>				<b>66.413.200</b>

SECRETARÍA GENERAL  
Nancy Emilia Sosa  
Secretaría Junta Municipal

SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Carolina Olmedo  
Secretaría General

INTENDENCIA  
A. Amarilla  
Intendente Municipal

SECRETARÍA GENERAL  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

## JUNTA MUNICIPAL

[juntamobligado@gmail.com](mailto:juntamobligado@gmail.com)

Teléfono 0717-20114



Ordenanza N° 031/2024

Objeto del Gasto: 500 520 30 001 Construcciones

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea		Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	521	Construcción de Obras de Uso Público		428.050.000
		<b>Construcción de Empedrado</b>	<b>428.050.000</b>	
		Rodolfo Muller (entre Walter Becker y 1° Junta Municipal)	77.000.000	
		Avda. Los Inmigrantes media calzada (entre Tajy y Mcal. José F. Estigarribia)	147.700.000	
		Curupayty (entre Choferes de Chaco y Antequera)	80.500.000	
		Los Colonos (entre Mcal. José F. Estigarribia y calle interna)	44.450.000	
		Calle Interna (entre Los Colonos y Toro Junghanns)	78.400.000	
		<b>Total Anual</b>		<b>428.050.000</b>

Objeto del Gasto: 500 580 30 001 Estudios de Proyectos e Inversión

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Genuinos

Línea		Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1		Estudios de Proyectos de Inversión elaboración de proyectos de obras ser realizados por profesionales Independientes de la Institución	35.000.000	35.000.000
		<b>Total Anual</b>		<b>35.000.000</b>

<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>1.390.340.000</b>
-------------------------------------	----------------------



*Nancy Camila Rosa*  
Secretaría Junta Municipal  
Secretaría Junta Municipal



Abog. Carolina Olmedo  
Secretaría General



*G. A. Amarilla*  
Intendente Municipal



*D. Damián Cáceres Vera*  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*"Capital del Cooperativismo"*

## JUNTA MUNICIPAL

[juntamobligado@gmail.com](mailto:juntamobligado@gmail.com)

Teléfono 0717-20114



Ordenanza N°031/2.024

### CAPITULO II

#### DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

**Art. 4°** Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades destinadas a los Planes de Acción declarados en proyectos presentados y la imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminación según el Objeto del Gasto. y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

**Art. 5°** Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- Nómina de asociados de la Entidad
- Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

**Art. 6° Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria.**



*Nancy Camila Pera*  
Secretaría Junta Municipal



*Carolina Olmedo*  
Secretaría General



*Gil A. Amarilla*  
Intendente Municipal



*Pamela Cáceres Pera*  
Presidente Junta Municipal



Ordenanza N°031/2.024

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.

### CAPITULO III

#### DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

**Art. 7°** Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2.024 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a mas tardar el último día hábil de febrero del 2.025, con el saldo disponible al 31/12/2024 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2.025; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y Transferencia afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Obligaciones Pendientes de Pagos del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditora Institucional.

**Art. 8°** El compromiso es el acto forma de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestaria elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

**Art. 9°** Conforme al artículo N° 187 de la ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de la ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

1 Liquidación: Identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y:





2 Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos:

1 Previsión: asignación específica del crédito presupuestario.

2 Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y:

3 Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La Obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios

## CAPITULO IV

### DE LOS INGRESOS

**Art. 10°** Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independiente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

**Art. 11°** Los Ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser **depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna;** en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción **en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto"**. La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa provenientes de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por la red bancaria por el MH, según sean para aportes de Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o a Municipio de menor Recurso.

**Art. 12°** El Intendente Municipal deberá comunicar trimestralmente por escrito y por medio magnético a la Dirección de Departamento y Municipio del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación de Cuentas en Bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024 y su Decreto Reglamentario.

**Art. 13°** El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la **Resolución CGR 236/2020 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas"**:

- Constancia de designación del responsable de percibir Ingresos.
- Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
- Comprobantes de Ingresos pre numerados y de orden cronológico.

Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.



Abog. Carolina Olmedo  
Secretaría General



Sr. Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Sr. Damián Cáceres Vera  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

## JUNTA MUNICIPAL

[juntamobligado@gmail.com](mailto:juntamobligado@gmail.com)  
Teléfono 0717-20114



Ordenanza N°031/2.024

**Art. 14°** Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldo de caja al cierre del ejercicio fiscal 2024, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital, o de financiamiento del presente ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

**Art. 15°** Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2024, deberán ser registrado contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 202 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99 de Administración Financiera.

**Art. 16°** Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gastos de capital, cuyos periodos de desembolso fueron concluidos o cancelados.

**Art. 17°** El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importe ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

**Art. 18°** Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

**Art. 19°** Para cubrir el déficit temporal de caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

### CAPITULO IV

#### DE LOS GASTOS

**Art. 20°** La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e Institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

**Art. 21°** La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el **Plan Financiero** establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre la base de los siguientes

criterios:



Abog. Carolina Olmedo  
Secretaría General



Sr. Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Sr. Damiana Cáceres Vera  
Presidente Junta Municipal





# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

## JUNTA MUNICIPAL

[juntamobligado@gmail.com](mailto:juntamobligado@gmail.com)  
Teléfono 0717-20114



Ordenanza N°031/2.024

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- b) Topes determinados para el Plan Financieros
- c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- d) Estacionalidades del flujo de fondos de la tesorería Institucional.
- e) Comportamiento de la Deuda Flotante.
- f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

**Art. 22°** Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a los procedimientos que establezcan para el efecto.

**Art. 23°** Los documentos que componen el legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub grupo, por la Res. 236/2020 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas." Sus modificaciones y actualizaciones.

**Art. 24°** Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en la respectiva cuenta corriente habilitada, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y la Resolución N° 133/94 de la Contraloría General de la República.

**Art. 25°** Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicios Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento habilitada para el efecto.

**Art. 26°** En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 de

JUNTA MUNICIPAL  
OBLIGADO  
SECRETARÍA  
*Abg. Nancy Camilla Dosa*  
Secretaría Junta Municipal

MUNICIPALIDAD  
OBLIGADO  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Abg. Carolina Olmedo*  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD  
OBLIGADO  
INTENDENCIA  
*St. Gil A. Amarilla*  
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL  
OBLIGADO  
PRESIDENTE  
*St. Patricia Cáceres*  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"  
**JUNTA MUNICIPAL**

[juntamobligado@gmail.com](mailto:juntamobligado@gmail.com)  
Teléfono 0717-20114



Ordenanza N°031/2.024

Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

**Art. 27°** La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinaria, 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales, 230 Pasajes y Viáticos, 270 Servicio Social, 360 Combustibles y Lubricantes, 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades e Instituciones sin fines de lucro, 846 Subsidio y asistencia social a personas y familias de escasos recursos; 871, Transferencia de Capital al Sector Privado, 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

**Art. 28°** Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deber ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán de conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

**Art. 29°** La administración de Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

**Imputaciones Presupuestarias:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N°21909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputadas a los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Sub grupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bcarios., 264 Primas y Gastos de Seguro.
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios

*Abg. María Camila Bossa*  
Secretaria Junta Municipal

*Abog. Carolina Olmedo*  
Secretaria General

Sr. Gil A. Amarilla  
Int. Jente Municipal

*Dr. Damián Cáceres Vosa*  
Presidente Junta Municipal